



## **INFORME DE INTERVENCIÓN.**

Examinado el Proyecto de Presupuesto General que para el año 2008 ha formado el Concejal Delegado de Hacienda, y de conformidad con lo previsto en los artículos 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la citada Ley, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 4.1g) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, D<sup>a</sup>. María Dolores Sánchez Pozo, Interventora del Ayuntamiento de El Campello emite el siguiente INFORME:

### **I-NORMATIVA APLICABLE:**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- RD Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- RD 500/1990, del 20 de Abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley de Haciendas Locales.
- Orden 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden EHA/4041/2004, de 23 de Noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

### **II-EL PRESUPUESTO GENERAL**

1-El Presupuesto General de la Entidad Local constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

2-Las Entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, en el que se integrarán:

- a) El Presupuesto de la propia Entidad local.
- b) Los de los OOAA dependientes de la misma.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

3-El Presupuesto General contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- c) Las Bases de ejecución que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad local.

4- Al Presupuesto General se unirán como anexos:

- a) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios.
- b) El estado de consolidación del Presupuesto de la Entidad Local y demás presupuestos de las entidades dependientes, en su caso.
- c) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.

5- Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden del Ministerio de Economía y de Hacienda de 20 de septiembre de 1989.

### **III- TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN**

1-El Proyecto de Presupuesto General lo formará el Presidente de la Entidad, sobre la base de los Presupuestos y Estados de Previsión, comentados en el apartado II. Al mismo tiempo habrá de unirse la documentación señalada en el art. 168.1 TRLHL.

2- La tramitación del expediente se ajustará a las siguientes fases:

- a) **Elevación al Pleno:** El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre de cada año. (168.4 TRLHL y 18.4 RD500).
- b) **Aprobación inicial por el Pleno** por mayoría simple(47.1TRLHL)
- c) **Información Pública** por plazo de 15 días hábiles en el Boletín Oficial de Alicante (BOA)., plazo durante el cual los interesados pueden presentar reclamaciones.(169 TRLHL y 20.1 RD 500)

- d) **Resolución de las reclamaciones presentadas, en su caso.** Para ello, el Pleno dispondrá el plazo de un mes. (169 TRLHL y 20.1 RD 500)
- e) **Aprobación definitiva.** El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente.(169 TRLHL y 20.1 RD 500).  
La aprobación definitiva deberá realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto, se considerará automáticamente prorrogado el anterior y permanecerá vigente hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto.
- f) **Publicación.** El Presupuesto definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos.(169 TRLHL y 20.1 RD 500)).
- g) **Remisión del expediente y entrada en vigor.** Del Presupuesto definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al BOP. (169 .4TRLHL y 20.4 RD 500).  
El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el art. 169.3 del TRLHL y art. 20.3RD 500/1990.

#### **IV- ANÁLISIS DEL PROYECTO GENERAL**

##### **PRIMERO: SOBRE EL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO**

El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2008 está nivelado formalmente en Ingresos y Gastos, siendo su importe de 25.650.000,00 €

Se cumple por tanto, la no existencia de déficit inicial que exige el artículo 165.4 del TRLRHL.

El Ayuntamiento estima liquidar por ingresos corrientes una cuantía superior a los gastos corrientes, por lo que en principio no se genera un ahorro neto negativo, si se tienen en cuenta los gastos previstos en concepto de amortización de préstamos.

##### **SEGUNDO: SOBRE LA TRAMITACION Y DOCUMENTACION.**

El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2008 ha sido confeccionado según lo establecido en los artículos 162 y siguientes del TRLRHL. Al

Presupuesto se ha unido las Bases de Ejecución del Presupuesto, tal y como establece el artículo 165.1 del TRLRHL. y la documentación a que hace referencia los artículos 165 y 166 del TRLRHL, con el detalle y contenido que expresan los artículos 8 y siguientes del Real Decreto 500 /1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante lo anterior, no se incluye el Anexo de Inversiones, al que hace referencia el art. 168-d TRLHL, lo que supone que el proyecto del Presupuesto 2008 no presenta Capítulos 6 y 7 en su Estado de gastos.

**TERCERO: SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PARA ATENDER LAS OBLIGACIONES.**

Del Presupuesto presentado se deriva que:

- o Respecto a los contratos (partidas incluidas en la clasificación orgánica 12) se han presupuestado todos aquellos que estaban vigentes a 31-12-2007 y que continuarán ejecutándose durante el 2008, con la debida actualización con el IPC, así como también aquellos otros que se prevé concertar a lo largo del ejercicio, necesarios para el adecuado funcionamiento de los servicios.
- o Respecto a los préstamos, se ha presupuestado de acuerdo con las condiciones concertadas con las Entidades Financieras correspondientes, partiendo de la hipótesis de un EURIBOR al 5% .
- o Respecto a las partidas correspondientes a los costes de funcionamiento, resulta razonable su estimación, en base a los argumentos esgrimidos en Memoria de Alcaldía.

Por tanto, se puede concluir que los créditos correspondientes a las partidas del Estado de gastos del proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2008, previsiblemente serán suficientes para atender a las obligaciones. No obstante, hay que tener en cuenta lo que sucede con aquellos gastos que pueden ser objeto de imputación al ejercicio actual en virtud de reconocimientos extrajudiciales de crédito o aquellos que realizados en ejercicios anteriores están pendientes de imputar al ejercicio 2008. El Ayuntamiento deberá adecuar sus gastos a las disponibilidades de crédito existentes minoradas en dichas cantidades.

Por otra parte, la evolución que puede observarse en el Estado de Gastos de los sucesivos Presupuestos del Ayuntamiento de El Campello, incluido el del ejercicio 2008, es de constante incremento de los gastos corrientes (el incremento de gastos corrientes para el 2008, respecto del ejercicio 2007, es de un 14,38%, según se dispone en la Memoria de Alcaldía), que si no va acompañado de un aumento de los ingresos corrientes mermará su capacidad de actuación.

Finalmente, debemos advertir que las liquidaciones de los últimos ejercicios han arrojado Remanentes Líquidos de Tesorería positivos, que han posibilitado la realización de gastos superiores a los créditos inicialmente presupuestados. Dado que en el ejercicio 2007, se ha observado que algunos de los conceptos que integran el Estado de Ingresos del Presupuesto han experimentado una importante disminución en su recaudación, es previsible que el Remanente de Tesorería resultante de la Liquidación de este ejercicio no sea tan positivo como en ejercicios anteriores por lo que la realización de estos gastos, no previstos inicialmente, no se podrán realizar.

**CUARTO: ESPECIAL REFERENCIA A LOS GASTOS DE PERSONAL**

- o Gasto en Productividad y Gratificaciones.

La evolución de estas partidas ha sido la siguiente:

	2006		2007		2008
	PREV.	OR.	PREV.	OR.	PREV.
PRODUCTIVIDAD	170.000	399.299,35	200.000	470.306,79	345.000
GRATIFICACIONES	84.000	148.939,59	84.000	195.728,28	107.000
<b>TOTAL</b>	<b>254.000</b>	<b>548.238,94</b>	<b>284.000</b>	<b>666.035,07</b>	<b>452.000</b>

De la tabla anterior se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- Una deficiente previsión a la hora de determinar el importe de estas partidas que lleva que el gasto realmente producido duplique el previsto.
- Para el ejercicio 2008 los créditos iniciales de estas partidas se han incrementado. No obstante dicho incremento, si no se inicia una política de retención del gasto asociado a dichas partidas, previsiblemente no serán suficientes para atender al que efectivamente se pueda producir, de acuerdo con la evolución de las obligaciones reconocidas en los dos años anteriores..

- o Limitaciones a las Retribuciones Complementarias:

El complemento específico total del personal funcionario de la Corporación supera el 75% a que se refiere el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, del régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, incumpliendo, por tanto, lo previsto en dicha norma.

**QUINTO: SUFICIENCIA DE LOS INGRESOS PARA ATENDER A LOS GASTOS.**

El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2007 ha sido confeccionado en base a los criterios señalados en el informe económico-financiero para determinar las obligaciones y los derechos que se prevén liquidar durante el ejercicio 2007.

- o Especial referencia al ICIO y Licencias Urbanísticas:

La evolución que ha seguido estos ingresos ha sido la siguiente:

	AÑO 2.006(a 31/12)		AÑO 2.007(a 26/11)	
	PREV.INIC.	DCHOS. RECON.	PREV.INIC.	DCHOS. RECON.
<b>ICIO</b>	4.028.749,54	3.222.717,60	5.939.007,17	1.768.897,29
<b>LIC.URB</b>	922.750,46	685.527,09	1.236.158,68	422.566,50
<b>TOTAL</b>	4.951.500	3.908.244,69	7.175.165,85	2.191463,79

La previsión de los ingresos por ICIO y Licencias Urbanísticas en el proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2008 ascienden a 6.968.227,41 y 1.664.652,59 euros respectivamente, suponiendo un total de **8.632.880,00** euros.

La presupuestación de estos ingresos en ejercicios anteriores, se ajustaba al informe del Arquitecto Municipal. Para el ejercicio 2008, los **importes inicialmente previstos** en el Estado de Ingresos del Presupuesto en concepto del ICIO y Tasa por Licencia Urbanística **son superiores** a **2.629.756,55** euros de la estimación de ingresos anual del Informe emitido por el Arquitecto Municipal, el día 27 de noviembre 2007 que se incluye como anexo al Presupuesto.

La justificación de este mayor importe previsto obra en la correspondiente Memoria de Alcaldía con el siguiente literal:

*“ ...Dichas previsiones se desprenden del previsible aumento de este concepto debido a la próxima aprobación del PGOU, lo que permitirá estudiar las licencias pendientes de otorgamiento suspendidas en años anteriores debidas al estado de*

*tramitación del mencionado PGOU, además de las expectativas que este equipo de gobierno tiene puestas en la construcción d más inmuebles en diferentes zonas del municipio”*

Debe advertirse que en el caso de cumplirse la estimación dada por el Arquitecto municipal en la recaudación por estos conceptos, manteniendo la hipótesis de que la recaudación para el resto de ingresos y la ejecución de los gastos coincidiera con las estimaciones realizadas, podría generar un **déficit** presupuestario de aproximadamente unos 6.000.000,00 euros.

El Campello, a 15 de Enero de 2008.

LA INTERVENTORA.

Fdo.: María Dolores Sánchez Pozo.

---